PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN°685/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"

Asunción, 12 de diciembre de 2017

VISTO: el Dictamen DOC N° 16/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual recomienda dictar Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para la Oficina de la Dirección Regional del Sur dependiente de la Dirección General de Gabinete de La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en la Ciudad de Encarnación, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canón mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".----------

QUE, el mismo cuerpo legal en su artículo 47 establece: "*RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.*"----------

QUE, por su parte la Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS, expresa en su artículo 5°: "*Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…*".----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN°685/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"

QUE la mencionada Resolución en su artículo 9° establece: "*Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la ley N° 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución…*"----------

QUE, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide por Dictamen DOC N° 16/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, en los siguientes términos: "*Que, por Memorándum DCML-DOC N° 42/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, el Departamento de Compras Menores y Locaciones informa sobre el vencimiento de la renovación del* ***Contrato SNNA N° 02/2015*** *suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Miguel Ángel Servín Santa Cruz, a los efectos de saber si la Dirección del Programa Abrazo continuará con el alquiler de dicho local, de tal manera a iniciar los trámites administrativos correspondientes", "..., por Memorándum DGOC N° 462/2017 esta Dirección General derivó la consulta al responsable de la Dirección Regional Sur a los efectos de saber su parecer sobre la continuidad del alquiler del mencionado local", "Que, por Memorándum N° 201/17 de fecha 27 de octubre del corriente, la Dirección Regional Sur respondió la consulta en los siguientes términos: "...,se desea comunicar la intención de esta Dirección Regional de seguir continuando la locación del inmueble donde actualmente se asienta la oficina administrativa de la Dirección Regional Sur…*".----------

QUE, sigue refiriendo "*Que, el inmueble cuya locación se solicita, perteneciente al Sr. Miguel Ángel Servín, se trata específicamente del departamento N° 4, del 2° piso del Edificio "Alhelí", ubicado en calle Faustino Ríos, entre Jóvenes por la Democracia y Miguel Rojas, Barrio La Paz, ciudad de Encarnación; que sería destinado al funcionamiento de la oficina administrativa de la Dirección Regional Sur de la SNNA. Conforme al anterior proceso de contratación y sus renovaciones, dicho local cumple con los requerimientos de infraestructura y espacios suficientes para el funcionamiento de la oficina administrativa anteriormente individualizada", "Que, en cuanto a los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es considerado el adecuado para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica del local, que se encuentra cerca de la zona céntrica de la ciudad de Encarnación, contribuye a la comunicación y coordinación de acciones con las principales instituciones vinculadas a la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia; incluyendo instituciones educativas. Además, al tratarse de una zona concurrida, también se halla próxima a los focos (áreas donde las madres de los niños y niñas se reúnen para desarrollar actividades económicas), con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad".*----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN°685/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"

QUE, prosigue mencionando: "*La Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la realización del nuevo proceso de* ***Locación de inmueble determinado, ubicado en calle Faustino Ríos, entre Jóvenes por la Democracia y Miguel Rojas, Barrio La Paz de la ciudad de Encarnación; perteneciente al Sr. Miguel Ángel Servín Santa Cruz, que será destinado para oficina administrativa de la Dirección Regional Sur de la SNNA en la ciudad de Encarnación****, con una contratación que tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 44, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inciso "a)", y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO–SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LANIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para la Oficina de la Dirección Regional del Sur dependiente de la Dirección General de Gabinete de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

Artículo 2°:COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.--------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo